



En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte: D. José Antonio Valbuena Alonso, en calidad de Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 julio, del Presidente (BOC n.º 137, de 18.07.2019), con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su competencia. Esta Consejería, en virtud del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias en materia de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Todo ello en relación con el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que atribuye al Titular de la Consejería la condición de órgano de contratación, y con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria que atribuye al titular del departamento la competencia para aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

De otra parte: D. Juan Ferrer Serrano, con DNI n.º ****8657*, en representación de la UTE ACCIONA Construcción, S.A. - OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., con CIF N° U76370931, con domicilio fiscal en Calle Cirilo Moreno, Num. 3, 35007 Las Palmas de Gran Canaria – Las Palmas.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de obras consistente en el “**MEJORA DEL SANEAMIENTO DEL NÚCLEO DE EL COTILLO. TM DE LA OLIVA. ISLA DE FUERTEVENTURA**”, clave: FV-492-3 cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 27 de agosto de 2018, se aprobó técnicamente el proyecto “**Mejora del saneamiento del núcleo de El Cotillo. T.M. La Oliva, Isla de Fuerteventura**”, por un importe de un millón setecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y seis euros con cinco céntimos (1.797.366,05 €), IGIC no incluido, y un plazo de ejecución de quince (15) meses.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Cuarto.- La aprobación del gasto fue efectuada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el 30 de septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.16.452B.6030000, realizándose la fiscalización previa el día 16 de julio de 2019.

Quinto.- La adjudicación de este contrato se acordó por Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de fecha 12 de junio de 2020.

74688657K
JUAN FERRER
(R: U76370931)

Firmado digitalmente
por 74688657K JUAN
FERRER (R: U76370931)
Fecha: 2020.06.30
08:17:53 +01'00'

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 14/07/2020 - 10:27:26

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X111B2tcWVSjVUyhcxPKNCtKsqNbF6Z



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2020 - 14:18:26



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. Juan Ferrer Serrano, con DNI n.º ****8657*, en representación de la UTE ACCIONA Construcción, S.A. - OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., con CIF N° U76370931, se compromete a ejecutar la obra consistente en el “MEJORA DEL SANEAMIENTO DEL NÚCLEO DE EL COTILLO. TM DE LA OLIVA. ISLA DE FUERTEVENTURA”, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.743.445,07 €)**, siendo el porcentaje de IGIC a repercutir del 7,00 %, y su abono se realizará mediante certificaciones mensuales conforme a la señalado en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de **quince (15) meses** y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.

La comprobación del replanteo se efectuará en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, en presencia de la persona contratista.

El plazo de garantía es de **un (1) año** a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

Cuarta.- La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (87.172,26 €), mediante la constitución de depósitos N.º 2020000699 (26.151,68 €) de 22 de abril de 2020 y del depósito N° 2020000837 (61.020,58 €) de 28 de mayo de 2020, ingresado en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyos resguardos se unen como anexo al presente contrato.

74688657K
JUAN FERRER
(R: U76370931)

Firmado digitalmente
por 74688657K JUAN
FERRER (R: U76370931)
Fecha: 2020.06.30
08:17:25 +01'00'

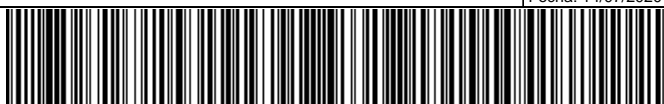
2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 14/07/2020 - 10:27:26

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02X111B2tcWVSjVUyhcxPKNCtKsqNbF6Z



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2020 - 14:18:26



Séptima.- La persona contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octava.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- La persona contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Décima.- La persona adjudicataria manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**El Consejero de Transición Ecológica, Lucha
contra el Cambio Climático y Planificación
Territorial**

Jose Antonio Valbuena Alonso

La empresa adjudicataria

74688657K Firmado digitalmente
por 74688657K JUAN
JUAN FERRER (R:
U76370931)
FERRER (R:
U76370931) Fecha: 2020.06.30
U76370931) 08:17:37 +01'00'

Juan Ferrer Serrano

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/07/2020 - 10:27:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02X111B2tcWVSjVUyhcxPKCNtKsqNbF6Z	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2020 - 14:18:26	